



DECRETO N° 0437
NEUQUÉN, 30 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° CD-053-B-2025 y la Ordenanza N° 14911; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14911, mediante la cual se modificó el artículo 3°) de la Ordenanza N° 13829 el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE como precio de venta la valuación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén. Este monto se podrá financiar en un plan de pagos consistente en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).";

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14911;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14911 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 10 de abril de 2025, mediante la cual se modificó el artículo 3°) de la Ordenanza N° 13829 el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE como precio de venta la valuación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén. Este monto se podrá financiar en


Dr. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0437-25

un plan de pagos consistente en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC)."

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de
----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA VILLAR
Coordinadora de Asesoría Legal y Técnica
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN